



**Comité de Expertos en Transporte de Mercancías
Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado
de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos**

**Informe del Comité de Expertos en Transporte de
Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente
Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos
Químicos sobre su séptimo período de sesiones**

celebrado en Ginebra el 12 de diciembre de 2014

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Asistencia	1–5	3
II. Aprobación del programa (tema 1 del programa)	6	3
III. Elección de la mesa (tema 2 del programa).....	7	3
IV. Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social (tema 3 del programa)	8–10	3
V. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas durante el bienio 2013-2014 (tema 4 del programa)	11–12	4
VI. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2013-2014 (tema 5 del programa)	13–14	5
VII. Programa de trabajo para el bienio 2015-2016 (tema 6 del programa)	15–17	5
A. Programa de trabajo	15	5
B. Calendario de reuniones.....	16–17	5
VIII. Proyecto de resolución 2015/... del Consejo Económico y Social (tema 7 del programa)	18	7
IX. Otros asuntos (tema 8 del programa)	19	7
X. Aprobación del informe (tema 9 del programa)	20	7



Anexos

I.	Enmiendas a la 18ª edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo (ST/SG/AC.10/1/Rev.18) ¹	8
II.	Enmiendas a la quinta edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios (ST/SG/AC.10/11/Rev.5) ²	8
III.	Enmiendas a la quinta edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.5) ³	8
IV.	Proyecto de resolución 2015/... del Consejo Económico y Social	9

¹ Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/42/Add.1.

² Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/42/Add.2.

³ Por razones prácticas, este anexo se ha publicado en una adición con la signatura ST/SG/AC.10/42/Add.3.

Informe

I. Asistencia

1. El Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos celebró su séptimo período de sesiones en Ginebra el 12 de diciembre de 2014.
2. Asistieron al período de sesiones expertos de los siguientes países: Alemania, Austria, Brasil, Canadá, China, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Japón, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza.
3. Estuvo representada la Unión Europea.
4. Estuvieron presentes representantes del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.
5. Estuvieron también presentes representantes de las siguientes organizaciones no gubernamentales: American Cleaning Institute (ACI); Australian Explosives Industry and Safety Group Incorporated (AEISG); Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC); Federación de las Industrias de Pinturas y Barnices del Mercosur (FIPBM); Confederation of Plastics Packaging Manufacturers; Consejo Internacional de las Asociaciones Químicas (CCIA), Asociación Internacional de las Industrias Petroleras para la Conservación del Medio Ambiente (IPIECA) y Sporting Arms & Ammunition Manufacturer's Institute (SAAMI).

II. Aprobación del programa

(tema 1 del programa)

Documento: ST/SG/AC.10/41 (Secretaría)

6. El Comité aprobó el programa provisional preparado por la secretaría.

III. Elección de la mesa

(tema 2 del programa)

7. El Sr. J. M. Hart (Reino Unido) y la Sra. M. Ruskin (Estados Unidos de América) fueron elegidos Presidente y Vicepresidenta, respectivamente.

IV. Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

(tema 3 del programa)

Documentos no oficiales: INF.17, presentado en el 44º período de sesiones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas

INF.8, presentado en el 26º período de sesiones del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado

8. El Comité tomó nota de la resolución 2013/25 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2013, y observó que, al no haberse recibido solicitudes de admisión como miembro del Comité ni de ninguno de sus Subcomités durante el período 2013-2014, la

composición seguía siendo la siguiente, como se detallaba en las notas explicativas del programa:

- Comité de Expertos: 40 miembros;
- Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 30 miembros;
- Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: 36 miembros.

9. El Comité observó con satisfacción que la secretaría había publicado la 18ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo* (ST/SG/AC.10/1/Rev.18), la enmienda 2 a la 5ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios* (ST/SG/AC.10/11/Rev.5/Amdt.2) y la 5ª edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.5) en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con excepción de la versión en chino del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, que se podía consultar en forma electrónica únicamente en espera de su impresión.

10. Se señaló asimismo que las tres publicaciones podían encontrarse también en formato electrónico:

- a) En el sitio web de la División de Transporte de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (www.unece.org/trans/danger/danger.htm), en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas; y
- b) Por separado, en formato pdf, como publicaciones para la venta.

V. Labor del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas durante el bienio 2013-2014 (tema 4 del programa)

Documentos: ST/SG/AC.10/C.3/86 y Add.1
ST/SG/AC.10/C.3/88
ST/SG/AC.10/C.3/90
ST/SG/AC.10/C.3/2014/CRP.3 y Add.1 a 11
ST/SG/AC.10/C.3/2014/CRP.4 y Add.1 a 6

11. El Comité tomó nota de los informes del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas sobre sus períodos de sesiones 43º, 44º y 45º. Asimismo, el Comité observó que el Subcomité había aprobado el informe de su 46º período de sesiones (1 a 9 de diciembre de 2014) sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría (ST/SG/AC.10/C.3/2014/CRP.3 y Add.1 a 11 y CRP.4 y Add.1 a 6), tras introducir ligeras modificaciones. El informe definitivo se ha publicado con la signatura ST/SG/AC.10/C.3/92.

12. El Comité hizo suyos los informes del Subcomité, incluidas las enmiendas a las actuales recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y las nuevas recomendaciones que se habían hecho (véanse los anexos I y II).

VI. Labor del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2013-2014

(tema 5 del programa)

Documentos: ST/SG/AC.10/C.4/50
ST/SG/AC.10/C.4/52
ST/SG/AC.10/C.4/54
ST/SG/AC.10/C.4/2014/CRP.3 y Add.1 a 3
ST/SG/AC.10/C.4/2014/CRP.4

13. El Comité tomó nota de los informes del Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (Subcomité de Expertos en el SGA) sobre sus períodos de sesiones 25°, 26° y 27°. El Comité observó también que el Subcomité había aprobado el informe de su 28° período de sesiones (10 a 12 de diciembre de 2014) sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría (ST/SG/AC.10/C.4/2014/CRP.3 y Add.1 a 3 y CRP.4), tras introducir ligeras modificaciones. El informe definitivo se ha publicado con la signatura ST/SG/AC.10/C.4/56.

14. El Comité hizo suyos los informes del Subcomité, incluidas las enmiendas al texto actual del SGA y las nuevas disposiciones aprobadas (véase el anexo III).

VII. Programa de trabajo para el bienio 2015-2016

(tema 6 del programa)

A. Programa de trabajo

Documento no oficiales: INF.1 e INF.2 (Secretaría)

15. El Comité aprobó los programas de trabajo de los dos Subcomités, que se reproducen en los documentos ST/SG/AC.10/C.3/92, párrafo 95, y ST/SG/AC.10/C.4/56, anexo III.

B. Calendario de reuniones

Documento no oficial: INF.3 (Bélgica, Francia y Reino Unido)

16. A juicio del Comité, había que hacer todo lo posible para evitar la duplicación de deliberaciones en los dos subcomités. La experiencia de compartir tiempo de reunión a fin de examinar conjuntamente el criterio de corrosividad en el bienio 2013-2014 había resultado positiva para estrechar la cooperación entre los dos órganos. El Comité señaló que, si los dos subcomités convenían en ello en su próximo período de sesiones, tendrían ocasión de celebrar una reunión conjunta de un día de duración en sus dos períodos de sesiones siguientes para evitar la duplicación de trabajos en relación con cuestiones de interés común. En ese caso, los expertos de los dos subcomités participarían en dos reuniones más en el curso del bienio, pero ello no entrañaría gastos adicionales de conferencias ya que no incidiría en el número total de reuniones asignadas.

17. El Comité, tras recibir información de la secretaría sobre la disponibilidad de instalaciones y servicios de conferencia, decidió que el calendario de reuniones para 2015-2016 fuese el siguiente.

 2015

22 a 26 de junio	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 47º período de sesiones (10 sesiones)
29 de junio a 1 de julio	Subcomité de Expertos en el SGA, 29º período de sesiones (5 sesiones)
30 de noviembre a 9 de diciembre (sesión de mañana) ⁴	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 48º período de sesiones (15 sesiones)
9 (sesión de tarde) ⁴ a 11 de diciembre	Subcomité de Expertos en el SGA, 30º período de sesiones (5 sesiones)

Total

Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 25 sesiones⁴

Subcomité de Expertos en el SGA: 10 sesiones⁴

 2016

27 de junio a 6 de julio (sesión de mañana) ⁴	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 49º período de sesiones (15 sesiones)
6 (sesión de tarde) ⁴ a 8 de julio	Subcomité de Expertos en el SGA, 31º período de sesiones (5 sesiones)
28 de noviembre a 6 de diciembre	Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas, 50º período de sesiones (14 sesiones)
7 a 9 (sesión de mañana) de diciembre	Subcomité de Expertos en el SGA, 32º período de sesiones (5 sesiones)
9 de diciembre (sesión de tarde)	Comité, octavo período de sesiones (1 sesión)

Total

Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas: 29 sesiones⁴

Subcomité de Expertos en el SGA: 10 sesiones⁴

Comité: 1 sesión

⁴ Con la posibilidad de que los subcomités compartan las reuniones asignadas a sus respectivos períodos de sesiones para reunirse conjuntamente todo el día el 9 de diciembre de 2015 y el 6 de julio de 2016.

VIII. Proyecto de resolución 2015/... del Consejo Económico y Social

(tema 7 del programa)

Documentos no oficiales: INF.16 (46º período de sesiones del Subcomité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas) e INF.9 (28º período de sesiones del Subcomité de Expertos en el SGA) (Secretaría)

18. El Comité aprobó un proyecto de resolución para que lo examinara el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2015 (véase el anexo IV).

IX. Otros asuntos

(tema 8 del programa)

19. No se examinó ningún asunto en relación con este tema del programa.

X. Aprobación del informe

(tema 9 del programa)

20. El Comité aprobó el informe acerca de su séptimo período de sesiones y los anexos de este sobre la base de un proyecto preparado por la secretaría.

Anexo I

Enmiendas a la 18ª edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo (ST/SG/AC.10/1/Rev.18)

(Véase ST/SG/AC.10/42/Add.1)

Anexo II

Enmiendas a la quinta edición revisada de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios (ST/SG/AC.10/11/Rev.5)

(Véase ST/SG/AC.10/40/Add.2)

Anexo III

Enmiendas a la quinta edición revisada del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) (ST/SG/AC.10/30/Rev.5)

(Véase ST/SG/AC.10/42/Add.3)

Anexo IV

Proyecto de resolución 2015/... del Consejo Económico y Social

2015/...

Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, y 2013/25, de 25 de julio de 2013,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2013-2014¹,

A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercancías peligrosas

Reconociendo la importancia que reviste la labor que realiza el Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos para armonizar los códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

Teniendo presente la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, y de atender al mismo tiempo la preocupación cada vez mayor por la proteger la vida, los bienes y el medio ambiente mediante el transporte de las mercancías peligrosas en condiciones de seguridad,

Observando el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas que se incorporan al comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

Recordando que, si bien los principales instrumentos internacionales que regulan el transporte de las mercancías peligrosas por los diversos medios de transporte y muchos de los reglamentos nacionales se han armonizado ya con la Reglamentación Modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercancías peligrosas, es necesario continuar trabajando para armonizar esos instrumentos a fin de aumentar la seguridad y facilitar el comercio, y recordando también que el progreso desigual del proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos países del mundo sigue planteando graves problemas para el transporte multimodal internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de

¹ E/2015/...[se completará con la signatura del informe].

Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Solicita* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas² entre los gobiernos de los Estados miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la 19ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo*³ y la sexta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios*⁴ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con la mejor relación costo-eficacia y a más tardar a fin de 2015;

c) Haga lo necesario para que esas publicaciones estén disponibles en forma impresa y electrónica, así como en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵, que presta servicios de secretaría al Comité;

3. *Invita* a todos los gobiernos, las comisiones regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de este, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas;

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones apropiados, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Solicita* al Comité que, en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, estudie la posibilidad de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo relativa al transporte de mercancías peligrosas en todos los países a fin de que haya un alto grado de seguridad y de eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, entre otras cosas mediante una mayor armonización de los acuerdos o convenciones internacionales que regulan el transporte internacional de mercancías peligrosas;

6. *Invita* a todos los gobiernos, así como a las comisiones regionales y las organizaciones interesadas, a la Organización Marítima Internacional y a la Organización de Aviación Civil Internacional a que transmitan al Comité sus observaciones acerca de las diferencias entre las disposiciones de los instrumentos jurídicos nacionales, regionales o internacionales y las de la Reglamentación Modelo, a fin de que el Comité pueda preparar, con su cooperación, directrices que establezcan más coherencia entre esas disposiciones y reduzcan los obstáculos innecesarios, a que determinen las diferencias de carácter sustantivo y modal que existen en materia de transporte internacional, regional y nacional a fin de reducirlas en la medida de lo posible y asegurar que, cuando esas diferencias sean necesarias, no constituyan un impedimento al transporte seguro y eficiente de mercancías peligrosas, y a que realicen una revisión editorial de la Reglamentación Modelo y de

² Véase ST/SG/AC.10/42/Add.1 y 2.

³ ST/SG/AC.10/1/Rev.19.

⁴ ST/SG/AC.10/11/Rev.6.

⁵ www.unece.org/trans/danger/danger.html.

diversos instrumentos modales con el objetivo de hacer más claros esos textos y facilitar su uso y su traducción;

B. Apoyo administrativo recíproco para fiscalizar el cumplimiento de los sistemas de contención marcados "UN" con las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercaderías Peligrosas, Reglamentación Modelo

Observando con satisfacción que, en vista de la puesta en práctica efectiva de las Recomendaciones relativas al Transporte de Mercaderías Peligrosas, Reglamentación Modelo mediante instrumentos nacionales, regionales e internacionales con fuerza jurídica obligatoria, como se describe en el párrafo [...] * del informe del Secretario General, las mercaderías peligrosas que se transportan internacionalmente tienen que estar contenidas en bultos, contenedores o tanques con la marca "UN", que certifica que corresponden a un tipo de diseño que ha sido sometido a ensayo satisfactoriamente bajo el control de la autoridad competente del Estado que autoriza la colocación de la marca;

Tomando nota con preocupación de que se han observado en el transporte internacional casos de irregularidades en la certificación de la marca "UN" o su falsificación, lo que tiene como resultado la utilización de empaques que no cumplen las normas necesarias y un mayor peligro de accidentes dramáticos que afectarían a la población, los trabajadores, los medios de transporte, los bienes y el medio ambiente;

Recordando el principio básico enunciado por el Comité, según el cual "Incumbe a la autoridad competente la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la presente Reglamentación, la forma de cumplir con tal responsabilidad incluye el establecimiento y ejecución de un programa de control del diseño, fabricación, ensayos, inspección y mantenimiento de los embalajes, la clasificación de mercancías peligrosas y la preparación, documentación, manipulación y estiba de bultos por los remitentes y transportistas, para disponer así de pruebas de que se cumplen en la práctica las disposiciones de la Reglamentación Modelo.";

Reconociendo que la asistencia administrativa recíproca entre las autoridades competentes de los países a los cuales concierna facilitaría las investigaciones y aumentaría las salvaguardias de cumplimiento, pero en la actualidad obsta a ella la falta de información detallada acerca de los puntos de contacto de las autoridades competentes en todo el mundo;

1. *Pide* al Secretario General que:
 - a) Recabe de todos los Miembros de las Naciones Unidas y de otros Estados, si procede, información detallada acerca de los puntos de contacto con:
 - i) Las autoridades competentes a que incumbe la responsabilidad por los reglamentos nacionales aplicables al transporte de mercaderías peligrosas por medios de transporte que no sean el aire o el mar;
 - ii) Las autoridades competentes (y sus códigos de identificación en el país) para autorizar, en nombre del Estado, la colocación de la marca "UN" en bultos, receptáculos a presión, contenedores a granel y tanques portátiles;
 - b) Confeccione y mantenga actualizada la lista de puntos de contacto;

* [Se completará.]

c) Incluya esta información en el sitio web de la Comisión Económica para Europa, que presta servicios de secretaría al Comité;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros a proporcionar la información solicitada.

C. Labor del Comité en relación con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Teniendo presente que en el párrafo 23 c) del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ("Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo")⁶ se alentó a los países a que aplicaran cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que este fuera plenamente operacional en 2008,

Teniendo presente también que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21⁷ estrechando la coordinación en todo el sistema,

Observando con satisfacción que:

a) La Comisión Económica para Europa y todos los programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan de la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, han tomado disposiciones adecuadas para enmendar o actualizar sus instrumentos jurídicos y así hacer efectivo el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, o están estudiando la posibilidad de enmendarlos lo antes posible,

b) La Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud también están tomando medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Globalmente Armonizado, en particular en las esferas de la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo, el control de los pesticidas y la prevención y tratamiento de intoxicaciones,

c) Se han publicado leyes o normas nacionales que dan vigencia al Sistema Globalmente Armonizado (o permiten su aplicación) en uno o varios sectores distintos del transporte en Australia (2011), el Brasil (2009), China (2010), el Ecuador (2009), los Estados Unidos de América (2012), la Federación de Rusia (2010), el Japón (2006), Mauricio (2004), México (2011), Nueva Zelandia (2001), la República de Corea (2006), Serbia (2010), Singapur (2008), Sudáfrica (2009), Suiza (2009), Tailandia (2012), el

⁶ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

Uruguay (2009), Viet Nam (2009) y Zambia (2013), así como en los 28 países miembros de la Unión Europea y los tres países miembros del Espacio Económico Europeo (2008)⁸,

d) En algunos países prosigue la labor de redactar o revisar leyes, normas o directrices nacionales aplicables a los productos químicos para dar aplicación al Sistema Globalmente Armonizado, mientras que en otros se han iniciado, o se prevé iniciar pronto, actividades relacionadas con la formulación de planes de aplicación sectoriales o estrategias de aplicación nacionales⁸,

e) Varios programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, gobiernos, la Unión Europea y organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, han organizado o han contribuido a la realización de múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional para que se tome más conciencia del Sistema Globalmente Armonizado en los sectores de la administración, la salud y la industria y preparar o apoyar su puesta en práctica,

Consciente de que para la aplicación efectiva del sistema hará falta una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, la labor ininterrumpida de los gobiernos de los Estados Miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes interesadas y un apoyo importante a fin de realizar actividades para crear capacidad en países de economía en transición y en países en desarrollo,

Recordando la especial importancia a fin de crear capacidad a todos los niveles que tiene la Alianza Mundial para fomentar la capacidad en relación con la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, integrada por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación de la quinta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*⁹ en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de libro y en CD-ROM, así como su inclusión, junto con material de información conexo, en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵, que presta servicios de secretaría al Comité de Expertos en Transporte de Mercancías Peligrosas y en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

2. *Expresa su profundo reconocimiento* al Comité, a la Comisión Económica para Europa, a los programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su empeño en la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado;

3. *Solicita* al Secretario General que:

⁸ La información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado por los países y mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional se puede consultar en www.unece.org/trans/danger/publi/ghs/implementation_e.html.

⁹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.13.II.E.6.

a) Distribuya las enmiendas¹⁰ a la quinta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* a los gobiernos de los Estados miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la sexta edición revisada del *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos*¹¹ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con la mejor relación costo-eficacia y a más tardar a fines de 2015 y haga que esté disponible en forma impresa y electrónica, así como en el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁵;

c) Continúe facilitando información sobre la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado mediante el sitio web de la Comisión Económica para Europa⁸;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados para poner en práctica cuanto antes el Sistema Globalmente Armonizado;

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado y, si procede, enmienden sus respectivos instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el lugar de trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Globalmente Armonizado mediante esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan al Subcomité de Expertos en el Sistema Globalmente Armonizado información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado en todos los sectores pertinentes mediante instrumentos jurídicos, recomendaciones, códigos y directrices de carácter internacional, regional o nacional, y, cuando proceda, información sobre los períodos de transición para la aplicación;

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular las que representan al sector industrial, a que presten más apoyo a la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado haciendo contribuciones financieras u ofreciendo asistencia técnica para las actividades dirigidas a crear capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición;

D. Programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité para el bienio 2015-2016 que figura en los párrafos [...] y [...] del informe del Secretario General¹,

Observando el grado relativamente bajo de participación de expertos de países en desarrollo y países de economía en transición en la labor del Comité y la necesidad de promover una participación más amplia de esos países en su labor,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité;

2. *Destaca* la importancia de que participen en la labor del Comité expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición y, a ese respecto, pide que se

¹⁰ ST/SG/AC.10/42/Add.3.

¹¹ ST/SG/AC.10/30/Rev.6.

* [Se completará.]

hagan contribuciones voluntarias para facilitar su participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;

3. *Solicita* al Secretario General que en 2017 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
